



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Resolución Municipal N° 063/2010**  
**á, 22 de febrero de 2010**

**VISTOS:**

El oficio de "Secretaría General N° 142/2010 de 04 de febrero de 2010", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 09 de febrero de 2010, por el que la Sra. Alcaldesa Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 21/2010, referente al "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA POR 600 HORAS PARA EL DISTRITO MUNICIPAL No. 10".

**CONSIDERANDO:**

Que, se tiene el proceso de Contratación de Licitación Pública OMOP 21/2010, CUCE 09-1701-00-176201-1-1, referente al "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA POR 600 HORAS PARA EL DISTRITO MUNICIPAL No. 10", siendo la unidad solicitante la Oficialía Mayor de Obras Públicas.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Licitación Pública OMOP 21/2010, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA) de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 125/2009, de 29 de diciembre de 2009, adjudico el "SERVICO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA POR 600 HORAS PARA EL DISTRITO MUNICIPAL No. 10", a la EMPRESA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS TERRAPLEN LTDA., representada legalmente por el Señor Luís Fernando Balcazar Mercado.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en la prestación del servicio de alquiler de una retroexcavadora por 600 horas para el Distrito Municipal No. 10, de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 21/2010, por el monto total de Bs. 120.000.00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados según avance de servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones por el cumplimiento del cien por ciento del DBC.

Que, al ser este un proceso de contratación recurrente, la Resolución Administrativa N° 640/2009, de fecha 05 de noviembre de 2009, resuelve en su artículo segundo: "se instruye a la Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, incorporar en el Presupuesto de la gestión 2010, en la Partida Presupuestaria 23200 el monto de Bs. 132.000,00.-, con la finalidad de contar con el financiamiento asegurado para la ejecución del servicio en la gestión 2010".

Que, la Empresa Adjudicada Construcciones & y Servicios TERRAPLEN LTDA., representada por el señor Luís Fernando Balcazar Marcado, como adjudicatario del "SERVICIO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA POR 600 HORAS PARA EL DISTRITO MUNICIPAL No. 10", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecida.

Que, el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 21/2010, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.





Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

*Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009.*

*Que, la Certificación Presupuestaria N° 00242010, elaborada el 26 de enero de 2010, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 120.000,00.-, para alquiler de equipos y maquinaria, correspondiente a la Dirección de Mantenimiento de la Oficialía Mayor de Obras Públicas.*

*Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.*

**POR TANTO:**

*El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del año 2010, dicta la siguiente:*

**RESOLUCIÓN**

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 21/2010, referente al Servicio Recurrente de Alquiler de una Retroexcavadora por 600 horas para el Distrito Municipal N° 10, por el monto total de Bs. 120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados según avance de servicio, a suscribirse entre los Señores: Luis Fernando Balcazar Mercado en representación legal de la EMPRESA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS TERRAPLEN LTDA., la Dra. Msc. Ana María Encinas Landivar, Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Ing. Luis Fernando Vaca Diez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas.

**Artículo Segundo.-** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Prof. Lic. DAEN Silva Alcobrez Melgar  
CONCEJALA SECRETARIA



  
Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen  
CONCEJALA PRESIDENTA